

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de abril de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2021-040**, de CARLOS ALBERTO SAENZ FUENTEZ contra AVIANCA S.A., y CTA SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, informando que se notificó a las demandadas mediante envío de la demanda como mensaje de datos a correo electrónico el 9 de marzo de 2021 (f. 547); que el traslado corrió entre el 12 y el 26 de marzo de 2021; se presentaron contestaciones en término (SERVICOPAVA fls. 548-595; AVIANCA fls. 1151 a 1217); que para reformar demanda venció el 9 de abril, sin que así se hiciera.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, una vez notificada mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 9 de marzo de 2021 (f. 547), por intermedio de su representante, confirió poder a la doctora AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO, portadora de la T.P. 178.788 del C.S., de la J., quien aportó contestación en término (fls. 548, 558 a 595. Anexos a folios 597 a 1150), por lo que se le reconocerá personería judicial.

Por su parte, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, notificada también mediante envío de la demanda como mensaje de datos el mismo día (f. 547), por intermedio de su representante legal, confirió poder especial a la firma de abogados GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. (fls. 1153 a 1154), representada legalmente por el Dr. ANDRÉS DARÍO GODOY CÓRDOBA, y través del doctor YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHÓN, portador de la T.P. 311.472 del C.S., de la J., quien se encuentra inscrito como abogado de esa firma (f. 1162), aportó respuesta en término (fls. 1151, 1172 a 1217. Anexos de folios 1155 a 1171).

Revisadas las contestaciones, se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda, y en consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, la cual se celebrará de forma virtual, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el despacho en la audiencia de trámite consagrada en el art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y la testimonial, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán allegar al despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos

de identificación (CC. y T.P), a fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos por las partes, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., y al Dr. YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHÓN, como apoderados de AVIANCA S.A., y a la Dra. AIRIANA ANDREA ARCINIEGA CHAMORRO, como apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, según lo considerado.

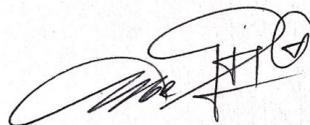
SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **conciliación**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deberán participar a la audiencia pública virtual señalada, so pena de aplicarse las sanciones procesales respectivas y que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 165 de fecha 23/09/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA